

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del martes 4 de Junio de 1822.

Santa Saturnina virgen.

GOBIERNO.

Circulares expedidas por el Ministerio de la Gobernacion de la Península.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de ayer me dice lo siguiente:— La noticia del Rey ha llegado que algunos Secretarios de Ayuntamientos constitucionales que no tienen la cualidad de Escribanos otorgan y autorizan escrituras y toda clase de instrumentos públicos. Esos actos, que por de contado defraudan á los Escribanos de los derechos que legítima y exclusivamente les corresponden, son en sí nulos, y como tales no pueden producir sus efectos civiles, haciendo inane los contratos mas solemnes é importantes; cuyo vicio radical se agregue otro que cede en menoscabo de la Hacienda pública, cual es el de no registrarse tales escrituras por no hablar de los Secretarios el derecho del registro, como que nunca pudo haber en la mente de las Cortes ni del Rey que los que no son Escribanos autorizasen esos instrumentos, que solo podrán valer para promover pleitos, y dejar burlada la buena fe de los que no saben discernir las funciones de los antiguos y de los nuevos Secretarios de los cuerpos municipales. Y deseando S. M. que se eviten los inconvenientes de tal abuso, se ha servido resolver que por el Ministerio del cargo de V. E. se haga entender á estos empleados, que bajo de las penas que señalan las leyes se abstengan de autorizar ningún instrumento público, á no ser que tengan la cualidad de Escribanos ó Notarios de Reynos.—Lo que traslado á V. de Real orden, para que haciéndolo circular en esa provincia, tenga el debido cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1822.—Moscoso.—Sr. Gefe político de la provincia de...

Los Señores Diputados Secretarios de las Cortes en oficio de 11 del presente me dicen lo que

sigue:— Las Cortes, enteradas del expediente formado por la Diputacion provincial de Murcia á instancia de D. Agustin Cervantes, Secretario segundo que fue del Ayuntamiento perpetuo de aquella ciudad, en razon de que se le continúe el pago del sueldo y honores que disfrutaba al tiempo de cesar aquel ayuntamiento por la instalacion del constitucional, han resuelto por regla general, que no deben entenderse comprendidos en el decreto de cesantes los Secretarios ni demas empleados que fueron de los Ayuntamientos perpetuos, aunque tengan despacho Real, ni disfrutar por esto sueldo alguno; pero conservarán sus títulos y honores en conformidad al decreto de las Cortes de 24 de Marzo de 1813, bien que sin privilegio ni prerogativa alguna. De acuerdo de las Cortes lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes, á cuyo fin devolvemos adjunto el expediente sobre el particular, el cual nos dirigió V. E. en 27 de Febrero de 1821.—Y de Real orden lo traslado á V. S. para que publicándolo y circulándolo por los pueblos de esa provincia, tenga el debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1822.—Moscoso.—Sr. Gefe político de...

NOTICIAS ESTRANGERAS.

GRECIA.

Corinto 7 de febrero.

Esta ciudad acaba de ser declarada residencia del gobierno provisional. El congreso nacional, que comenzó sus trabajos á fines del otoño pasado, se habia reunido por de pronto en Argos; pero obligado por la necesidad de tener comunicaciones mas activas con todos los puntos de la Grecia, y particularmente con el Archipiélago, trasladó á principios de enero su residencia á Epidauró, ciudad situada en el golfo Surónico. Desde allí fue desde donde promulgó el 12 de enero la constitucion provisio-

2
nel de la Grecia. Despues en 27 de enero publicó el acta de la independendia y de la instalacion del gobierno provisional en los términos siguientes.

„La nacion griega toma al cielo y á la tierra por testigos de que todavía existe á pesar del yugo horrible de los otomanos, que la llevaba á perecer. Apurada por las providencias tan inicuas como destructivas de sus feroces tiranos, dirigidas á esterminar á todo un pueblo sometido, se ha hallado en la necesidad absoluta de recurrir á las armas para atender á su propia conservacion. Despues de haber repellido la violencia por el valor de sus hijos, declara en el dia ante Dios y ante los hombres, por la voz de sus representantes legítimos, reunidos en este congreso nacional, convocado por el pueblo, que ha recobrado su *independencia política*.

„Los griegos, descendientes de una nacion que se ha distinguido tanto por sus luces y por su apreciable civilizacion; que viven en una época en que esta misma civilizacion esparce con profusion vivificante sus beneficios sobre los demas pueblos de Europa, y que tienen sin cesar á la vista el espectáculo de felicidad que aquellos pueblos disfrutan bajo la equida protectora de la ley, ¿podian permanecer por mas tiempo en aquel estado tan horrible como ignominioso, y ver con indiferencia aquella dicha que ellos conocian haber destinado la naturaleza igualmente á todos los hombres? Motivos tan poderosos y tan justos, no podian menos de acelerar el momento en que la nacion despertase llena de gloriosos recuerdos y de noble indignacion, y reuniese sus fuerzas para recobrar sus derechos, y vengar á la patria de una tirania, cuyo horror no tenia igual.

„Tales son las causas de la guerra que nos hemos visto obligados á emprender contra los turcos. Lejos de estar fundada en principios de demagogia ó de rebeldia; lejos de tener por motivos intereses particulares de algunos individuos, esta guerra es una guerra nacional y sagrada, y no tiene por objeto mas que la restauracion de la nacion y su reintegracion en los derechos de propiedad, de honor y de vida; derechos de que gozan todos los pueblos civilizados nuestros vecinos, y de que habia despojado á los griegos una potencia usurpadora.

„Han llegado hasta nosotros clamores públicos, dirigidos contra nuestra causa, poco dignos de hombres nacidos libres y educados en el seno de la Europa cristiana y civilizada. Pero ¡qué! ¿entre todos los pueblos de Europa los griegos solos deberán ser escluidos, como indignos de aquellos derechos que Dios ha concedido á todos los hombres? ¿Estan por ventura condenados por su naturaleza á una esclavitud eterna que perpetúe entre ellos los despojos, las violaciones y los degüellos?

En fin la fuerza brutal de algunas hordas bárbaras que sin ser jamas provocadas, vinieron precedidas del espíritu de destruccion y carniceria á

establecerse en medio de nosotros, ¿podia legitimarse jamas por el derecho de gentes de la Europa? Los griegos jamas han reconocido este derecho, y no han cesado de repeler la fuerza con las armas, siempre que han tenido alguna esperanza, ó que se les han presentado circunstancias favorables.

„Partiendo de estos principios, y bien seguros de nuestros derechos, no queremos ni reclamamos mas que nuestro restablecimiento en la sociedad europea, adonde nos llama nuestra religion, nuestras costumbres y nuestra posicion, para vivir reunidos con la grande familia de los cristianos, volviendo á tomar entre las naciones el rango de que injustamente nos habia derribado una fuerza usurpadora. Con esta intencion tan pura como sincera, hemos emprendido esta guerra ó mas bien hemos concentrado las guerras parciales que la tiranía musulmana ha hecho estallar en diferentes provincias y en nuestras islas; y de comun acuerdo marchamos á nuestra restauracion, firmemente resueltos á obtenerla, ó á sepultar para siempre nuestras desdichas bajo los escombros de una grande ruina, digna de nuestro origen, cuyo recuerdo no hace mas que aumentar el peso que oprime nuestros corazones.

Diez meses van ya desde que comenzamos la carrera de nuestra guerra nacional. El Todo poderoso no nos ha rehusado su auxilio; y aunque nos hallábamos poco preparados para esta lucha desigual, nuestras armas han tenido un éxito feliz. Sin embargo, en varios puntos han encontrado tambien bastante resistencia. Ocupados incesantemente en allanar las dificultades que han sobrevenido, nos hemos visto precisados á diferir el cumplimiento de nuestra organizacion política, que debia atestiguar ante todo el mundo la independendia de la nacion.

Y á la verdad, antes de asegurar nuestra existencia física, no podiamos ni aun debiamos emprender la del estado político; tales fueron las causas de este retardo involuntario, y que nos han impedido remediar algunos desórdenes que debe de haber habido.

„En fin, vencidas en gran parte estas dificultades, nos hemos aplicado con celo á completar nuestra obra política, estrechados por las circunstancias de la situacion local, y por causas morales cuya fuerza es irresistible: hemos establecido por de pronto gobiernos particulares en la Etolia, en la Livadia, en el Peloponeso, en las islas &c. Sin embargo, como los cargos de estos gobiernos no abrazaban mas que la administracion interior de sus respectivos lugares, las provincias y las islas han enviado representantes, encargados de formar un gobierno provisional, pero supremo, á cuya soberania debian someterse estas juntas locales. Estos diputados, reunidos en este congreso nacional, despues de largas y maduras deliberaciones, establecen en el dia este gobierno y le proclaman á la faz de la nacion por único gobierno legítimo de la Grecia, tanto por

está fundado en la justicia y en las leyes de Dios de la naturaleza, como porque dimana de la voluntad y de la elección de la nación. Este gobierno se compone del consejo ejecutivo y del senado legislativo, quedando independiente de aquellos dos poderes el judicial.

Los diputados declaran por último al *Panellé* (toda la nación griega), que han cumplido con su encargo, y que el congreso queda disuelto desde hoy. El deber del pueblo es en adelante obedecer á las leyes y respetar á los que las ejecutan. ¡Griegos! Habeis querido sacudir el yugo que os agobiaba, y vuestros tiranos van desapareciendo los dias de enmedio de vosotros. Solo la concordia y la obediencia al gobierno son las que pueden consolidar vuestra independencia. ¡Quiera el cielo de las luces iluminar con su sabiduría á los gobernantes y á los gobernados, para que conozcan los verdaderos intereses y cooperen de común acuerdo á la prosperidad de la patria! = Epidauro 15 (27) de enero de 1822, y primero de la independencia = Alejandro Maurocordato, presidente del congreso.

Siguen luego las firmas de 67 diputados. El consejo ejecutivo de la nación griega al empezar á ejercer sus funciones le dirigió la siguiente declaración: El congreso nacional, al que habeis confiado la organización política de la nación acaba de poner en nuestras manos el poder ejecutivo. Al aceptar lo nos obligamos solemnemente á no omitir esfuerzo alguno de los que nos sean posibles para responder á la confianza con que nos ha honrado. La obligación que nos imponemos como una de las mas importantes es de dirigir en gran parte nuestros primeros cuidados á la ejecución de las leyes y particularmente de las que defienden la seguridad, el honor y las propiedades de los habitantes de la Grecia. Sometiéndonos á estas leyes os mereis dignos de la independencia, por la que habeis tomado las armas, y en favor de la que despues de un gran número de sacrificios que habeis hecho, y que tan caro os han costado, estais aun pronto á hacer quantos las circunstancias puedan exigir.

El consejo ejecutivo reconoce como primer deber el amar y proteger á todos los ciudadanos como á sus hijos. Exige de ellos por justa retribucion el respeto y la adhesion debidos al gobierno supremo, y la obediencia á las autoridades establecidas. El consejo ha nombrado para ministros hombres capaces de conducir ya de ejecutar los proyectos que va á decretar para el bien general. Estos ministros están animados del celo mas ardiente, y se valdrán de todos los medios propios para que la nacion ame al gobierno. Fecho en Epidauro el 16 de enero de 1822 y 1.º de la independencia. = Alejandro Maurocordato, presidente = Teodoro Negris, primer secretario.

El gobierno, despues de haber dado en Epidauro algunos otros decretos de primera necesidad,

acaba de establecerse en Corinto, ciudad que ha sido elegido para su residencia, á causa de las ventajas de su situacion; pues ademas de sus fortificaciones naturales es la llave y hasta cierto punto el centro de la Grecia. Domina los dos mares que bañan aquella nacion, y por este medio puede tener una comunicacion muy activa, tanto con las islas como con todas las costas del continente.

BAVIERA.

Augsburgo 21 de abril.

El bajá de Acre, á quien llevaba el fatal cordón un Capidgi baschi, para castigarle por su desobediencia á un firman del gran señor, ha ahorcado con el mismo cordón al portador y se ha declarado luego en plena sublevacion contra la Puerta.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 17 de Mayo.

PROVISIONES.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO.

El rey, á consulta del consejo de estado, se ha servido nombrar para plazas de magistrados de la audiencia territorial de Mallorca, á D. Ignacio Maria Igueras, y á D. Diego Osa y Ochoa; y para las dos fiscalias de la misma audiencia á D. Manuel de la Plaza y Farias, y á D. Miguel Fluxá.

Pamplona 15 de mayo.

¡Ya no existe Curuchaga! Este insigne guerrero llegó al medio dia de ayer al pueblo de Nardues, distante cinco leguas de esta capital, carretera de Sangüesa; y saludando á la familia del cura Perez, fue convidado á comer; entró en efecto, y á poco rato, estando en la mesa, se presentaron á frente de ella catorce facciosos, capitaneados por el facineroso Armegol; le dan un balazo por la cara, le abren la cabeza de una cuchillada, y se marchan, llevandose en su compañía al oficial Moleros, y una ordenanza que le acompañaba. La presencia del virtuoso Curuchaga en diciembre último evitó el que muchísimos navarros no se incorporasen á la faccion; mas de doscientos individuos de ella le deben la vida; no hay fatiga ni peligro que no haya arrostrado desde su llegada á esta provincia por economizar la sangre de los navarros, ¿y qué recompensa ha merecido? ¡ser asesinado por los mismos con la mayor impiedad! ¡La patria ha perdido uno de los hijos predilectos!

(Universal.)

PALMA.

Gobierno político.

Por el último correo he recibido la siguiente Real orden:

Para cortar de una vez los abusos que se han notado por parte de algunos de los refugiados italianos y la errada inteligencia que ha solido darse en algunas provincias á las resoluciones anteriores acerca de los mismos, S. M. se ha servido mandar. 1.º Solo se considerarán comprendidos en el artículo 1.º de la orden de las córtes de 6 de Mayo de 1821, y por consiguiente solo continuarán en el goce de asignacion, los refugiados que hubieren sido Diputados, Generales y Gefes militares y civiles, en cuya clase serán reputados los Gefes políticos, Intendentes y aquellos que en su pais tenian un grado equivalente al que entre nosotros confiere la distincion de Gefe. 2.º Como solo en este último caso puede haber dificultad, precederá la declaracion Real para la continuacion de socorro, y á fin de obtenerla remitirán los interesados á este Ministerio los comprobantes de su calidad de gefe por conducto y con informe de los Gefes políticos respectivos, quienes no admitirán pretensiones cabiosas é infundadas, pues solo han de dar curso á las que presenten motivo racional de duda. 3.º Si por circunstancias particulares y extraordinarias alguno se creyese en el caso de impetrar de S. M. la gracia de que se le continuase el socorro, la solicitará por el mismo medio del Gefe político, que en vista de documento fehaciente concederá ó negará su remision al gobierno, el cual se reserva declarar lo conveniente, previos los informes que S. M. acuerde. 4.º Los Gefes políticos no admitirán peticion alguna de auxilio, ni se dará curso en esta Secretaria de mi cargo á instancia de emigrado alguno que hubiese entrado en España despues de 1.º de Enero del corriente año. 5.º Los mismos remitirán un estado de todos los refugiados que queden en las respectivas provincias, cumplida que sea la Real orden de 17 de Marzo último, con distincion de los que sigan disfrutando asignacion y los que permanezcan viviendo de sus propios recursos. 6.º A ningún refugiado darán sin permiso previo de S. M. pasaporte para otra provincia, excepto via recta y con término prefijo para fuera de España, si lo pidiese. 7.º El refugiado que sin Real licencia se trasladase á otra provincia, perderá en el mismo hecho su pension si la goz, sin perjuicio de obligarse á residir donde S. M. determine. 8.º Concedida la traslacion á un refugiado, no podrá percibir su haber en la nueva provincia, sin presentar el cese del Intendente de la anterior de su residencia. 9.º Los Gefes políticos é Intendentes cesarán en la facultad que se les concedió por el artículo 5.º de la instruccion de 19 de Setiembre último, y no darán al refugiado que quiera salir del Reyno mas viático que

el determinado en la mencionada real orden de 17 de Marzo último. = De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1822. = Moscoso. = Sr. Gefe político de la provincia de las Islas Baleares.

Cuya Real orden he resuelto se inserte en el Diario de esta Capital para conocimiento del público, noticia y cumplimiento de los interesados. Palma 3 de Junio de 1822. = El Conde de Montenegro.

AL PÚBLICO.

El miercoles cinco del corriente á las once de la mañana, se rematarán en la plaza de corte, diferentes cavallerias, que pertenecieron al suprimido Monasterio de Bernardos, al que ponga mejor postura, bajo las condiciones que paran en poder del corredor Damian Marcant. Palma 3 de Junio de 1822. = José Perelló.

A V I S O S.

Se desea encarecidamente que el sujeto que sepa ó tenga noticia donde existen los protocolos del Notario José Payeras se sirva denunciarlo en la imprenta de este periódico, á cuyo aviso le estará sumamente agradecido un Ciudadano que se ve en el preciso caso de que se le extraiga cierta copia de ellos.

El que guste comprar una pieza de tierra en Soller llamada *cas Bugat* situada á mitad del camino que de dicha villa va al Puerto, podrá verse con D. Jayme Escat y Perelló para tratar de su ajuste.

Se halla de venta una casa algorfa número 49 sita en la calle del mar, el que la quiera comprar acuda en casa del patron Guillermo Sanseloni calle de san Lorenzo para tratar del ajuste.

El viernes 7 del corriente saldrá para Barcelona el patron Antonio Esteve con su Javeque S. Antonio admite pasajeros.

Mañana 5. del corriente saldrá correo para Alicante y Barcelona.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.